ANEXO N° 02 AL CONTRATO N° 29/15

La CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, domiciliada en Padre Cardozo Nº 355 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Nº 1.643.127, designado como Presidente según Decreto Nº 4.224/15 del 16 de octubre de 2015, por una parte, y, por la otra, el Arq. Eladio José Franco Navoni, con Cédula de Identidad Nº 360.115, en adelante denominado EL FISCAL DE OBRAS, con domicilio en Sucre N° 2412 esq. Herminio Maldonado de la ciudad de Asunción, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Anexo al Contrato N°29/15 para la provisión de Servicios Fiscalización de Obras y de Mantenimientos Menores de Edificios, autorizado por Resolución Nº 726/16, Acta Nº 2.213 del 09 de noviembre de 2016, cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Se amplía el plazo del Contrato establecido en la Cláusula Sexta, por el periodo de 2 (dos) meses, desde el 01 de febrero de 2016 al 31 de marzo de 2017.

CLAUSULA SEGUNDA: Se establece que el monto del presente Anexo de Contrato es por la suma mensual de de Gs. 6.791.101 (Guaraníes seis millones setecientos noventa y un mil ciento uno) IVA incluido, suma que incluye el Reajuste de precios autorizado por Resolución Nº 531/16, Acta Nº 2.202 del 25 de agosto de 2016.
El total de la ampliación por 2 (dos) meses de contrato asciende a la suma de Gs. 13.582.202 (Guaraníes trece millones quinientos ochenta y dos mil doscientos dos) IVA incluido.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Anexo de Contrato se encuentra supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 2017, en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales".

CLAUSULA TERCERA: Todas las cláusulas del Contrato N°29/15 y del Anexo de Contrato de fecha 30 de agosto de 2016 que no sean explícitamente anuladas o modificadas en el presente Anexo N° 02, permanecerán válidas y se aplicarán también a las partes que son objeto del presente documento.

Conformes las partes, con las cláusulas que anteceden, suscriben la presente ampliación de contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de diciembre de 2.016.-

Arq. Eladio J.Franco Navoni
FISCAL DE OBRAS

Eladio J. Franco Navoni
ARQUITECTO

Ing. Felix E. Sosa Giménez
PRESIDENTE DE LA CAJA